



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de octubre de 2021.

VISTOS:

Carta s/n con Registro T.D. N° 00004616-2020; Informe N° 1582-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Oficio N° 016-2021-MDS/A-GM-GDU; Carta N° 178-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Oficio N° 1293-2021-DUGELAS-DAGI/EIE con Registro T.D. N° 00003758-2021; Carta s/n con Registro T.D. N° 00008726-2021; Informe N° 1591-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 01189-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 390-2021-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2186897 "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N° 72 Cerro Salaverry, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)". Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", la misma que implica que la Unidad Formuladora (UF) haya revisado y posteriormente aprobado el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

Que, mediante Contrato N° 046-2020-MDS/GM, se contrató los servicios del Arquitecto José Richard Benavides Rodríguez, para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N° 72 Cerro Salaverry, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI



N° 2186897, mediante Carta s/n con Registro T.D. N° 00004616-2020 de fecha 24 de julio de 2020, el consultor presenta el Expediente Técnico para evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Oficio N° 016-2021-MDS/A-GM/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente presentado a la UGEL SUR para obtener su opinión favorable y proseguir con la aprobación del expediente técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N° 72 Cerro Salaverry, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI N° 2186897; logrando opinión favorable a través del Oficio N° 1293-2021-DUGELAS-DAGI/EIE con Registro T.D. N° 00003758 de fecha 23 de abril de 2021, el mismo que contiene el Informe N° 112-2021-UGELAS/DAGI/EIE emitido por Lensy Fernández Oquendo Especialista de Infraestructura del Área de Gestión Institucional - UGEL Arequipa Sur.

Que, con Informe N° 1591-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N° 72 Cerro Salaverry, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI N° 2186897, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 01189-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N° 72 Cerro Salaverry, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI N° 2186897, siendo su plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

EJECUCION DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 864,870.30
GASTOS GENERALES	S/ 84,687.72
UTILIDAD	S/ 69,189.62
SUBTOTAL	S/ 1'018,747.64
IGV	S/ 183,374.58
PRESUPUESTO DE OBRA II ETAPA	S/ 1'202,122.22
SUPERVISION	S/ 32,000.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 28,000.00
LIQUIDACION	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO II ETAPA	S/ 1'270,122.22

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 390-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR LA I.E.I. N° 72 CERRO SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N° 2186897, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'270,122.22 (Un millón doscientos setenta mil ciento veintidós con 22/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	:	"Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N° 72 Cerro Salaverry, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".
Ubicación	:	I.E.I. N° 72 Cerro Salaverry, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa.
Código Único de Inversiones	:	2186897
Costo Total del Proyecto	Costo Directo	S/ 864,870.30
	Gastos Generales	S/ 84,687.72
	Utilidad	S/ 69,189.62
	Subtotal	S/ 1'018,747.64
	IGV	S/ 183,374.58
	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA - I ETAPA	S/ 1'202,122.22 (Un millón doscientos dos mil ciento veintidós con 22/100 Soles).
	Supervisión	S/ 32,000.00
	Elaboración de Expediente Técnico	S/ 28,000.00
	Liquidación	S/ 8,000.00
	S/ 1'270,122.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 22/100 SOLES).	
Plazo de Ejecución	:	Ciento veinte (120) días calendario.
Modalidad de Ejecución	:	Contrata.
Elaboración del Expediente Técnico	:	Arq. José Richard Benavides Rodríguez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL